



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO  
(ECUADOR) Y  
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA)**

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (Ecuador), institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

Y de otra, la Sra. D.ª María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE GRANADA (Reino de España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, con domicilio en la Avda. del Hospicio s/n, 18071 Granada, España. La Universidad de Granada, fundada en 1531 conforme a la Bula Papal otorgada por el Papa Clemente VII, es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria; ejerce las competencias y ostenta las potestades que derivan de su condición de Administración Pública.

**EXPONEN**

- I.- Que, en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y la Universidad Nacional de Chimborazo que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países.
- II.- Que, el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.
- III.- Que, la Universidad Nacional de Chimborazo y la Universidad de Granada tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.



**IV.-** Que, ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Ecuador y España.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de actividades académicas, culturales y científicas entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Universidad de Granada, para lo cual se facilitará un intercambio de planes de estudios y calendarios actuales. Se informarán ambas Instituciones sobre proyectos de investigación, vinculación y redes que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES:**

**2.1.** Se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que los profesores de una de ellas puedan enseñar en la otra Institución durante un plazo de tiempo determinado, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente en cada Institución.

Por lo que se refiere a la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación.

Se facilitará, asimismo, la participación de investigadores de las respectivas Universidades en Planes de Investigación conjuntos.

**2.2.** Cada una de las dos Universidades ofrecerá a los profesores, investigadores y estudiantes de la otra que la visiten, un trato similar al que reciben sus propios profesores, investigadores y estudiantes, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.

**2.3.** Cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros, capítulos de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

**2.4.** Se establecerán periódicamente encuentros entre Profesores e Investigadores, estudiantes y personal administrativo de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

**2.5.** Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.



**2.6.** Para cada iniciativa concreta, la Comisión aprobará expresamente una propuesta de adenda, convenio o acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación. Estos acuerdos, que serán firmados por las mismas partes que hayan suscrito el Convenio Marco, formarán parte de éste como anexos, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

**TERCERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

**6.1. Universidad Nacional de Chimborazo**

ADMINISTRADOR: Dr. Gonzalo Bonilla Pulgar. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud  
DIRECCIÓN: Alfredo Gallegos, No. 2 y Teófilo Sáenz  
TELÉFONOS: 593 986240189  
E-MAIL: gbonilla@unach.edu.ec

**6.2. Universidad de Granada**

ADMINISTRADOR: Vicerrector/a responsable del ámbito de Internacionalización  
DIRECCIÓN: Avda. del Hospicio s/n, 18071 Granada  
TELÉFONOS: +34 958241990  
E-MAIL: vrinternacional@ugr.es

**CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

**7.1. Documentos mínimos:**

- a) Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación o sus similares del extranjero);
- b) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes (Nombramientos o contratos);
- c) Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes (Leyes de creación de las IES, acuerdos ministeriales, resoluciones).

**QUINTA.-** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

**SEXTA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de cuatro (4) años, salvo que una de las partes notifique a la otra su deseo en contra antes de la finalización del mismo.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo máximo de los cuatro (4) años previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo máximo de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción.

**SÉPTIMA.-** Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

**OCTAVA.-** Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la Universidad de Granada y de la Universidad Nacional de Chimborazo.



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

**NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:**

1. En relación con todas las actuaciones y acuerdos específicos derivados de la implementación del presente convenio de colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas aplicables.

- En concreto, la Universidad de Granada está sujeta al Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Por su parte, la Universidad Nacional de Chimborazo está sujeta al artículo 66, numeral 19, de la Constitución de la República del Ecuador.

2. Respecto de los datos que cada parte facilite a la otra para el desarrollo de las funciones, las entidades firmantes estarán obligadas, en su caso, a suscribir, con carácter previo al acceso, el correspondiente acuerdo de corresponsabilidad o encargo de tratamiento.

3. Cada institución se compromete a mantener la confidencialidad y el secreto de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte. La parte receptora sólo podrá revelar esta información, previa autorización de quien la suministró.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio posee naturaleza administrativa y las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CHIMBORAZO**

**POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

**El Rector,  
Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo,  
Ph.D.**

**La Rectora,  
María Pilar Aranda Ramírez**

En Chimborazo, a 16 días del mes de marzo de 2021    En Granada, a ... de ..... 2021